



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ENAIRE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN A LA ASOCIACIÓN ELLAS VUELAN ALTO, EVA, PARA APOYO LA CELEBRACIÓN DE SUS ACTIVIDADES

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, **D. Ángel Luis Arias Serrano**, en su condición de Director General de ENAIRE, en virtud de nombramiento realizado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2015, según resulta de Resolución de 8 de junio de 2015 del Consejo de Administración de Enaire (BOE núm.150 de 24 de junio de 2015), actuando en nombre y representación de la Entidad, ha **RESUELTO APROBAR** la concesión de una entrega dineraria sin contraprestación a la Asociación Ellas Vuelan Alto, EVA, conforme a lo que se dispone a continuación:

PRIMERO.- Régimen jurídico, naturaleza, objeto y finalidad.

La presente concesión tiene naturaleza de entrega dineraria sin contraprestación realizada por ENAIRE, y conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter de subvención, siendo de aplicación los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Vista la Memoria Justificativa y conforme a lo en ella contemplado, constituye el objeto específico de la presente concesión, la entrega por parte de ENAIRE de 1.000€ (MIL EUROS) sin contraprestación, a la Asociación Ellas Vuelan Alto, EVA, en atención a la solicitud realizada por la Asociación Ellas Vuelan Alto, EVA, con fecha 16 de enero de 2019, con la finalidad de colaboración en la celebración de debates, conferencias, talleres, etc.

ENAIRE ha considerado importante para sus intereses, tanto como prestador nacional de servicios de navegación aérea en relación a los temas que serán tratados en las actividades de EVA, como por sus políticas y compromisos de RSE de ENAIRE en materia de igualdad y promoción de la mujer, apoyar económicamente estos eventos singulares, no existiendo a día de hoy otro posible foro conocido comparable.

SEGUNDO.- Beneficiario

El beneficiario de la concesión será la Asociación Ellas Vuelan Alto, EVA, entidad sin ánimo de lucro constituida en 2018, con CIF es el G88031257, y sede está en la Calle Avenida Dtor. GARCIA TAPIA 161, PORTAL 4A PL, 28030 - Madrid, y que tiene como "misión" el actuar en beneficio de la consolidación de la visibilidad de la mujer en el sector aeroespacial en España, abarcando el ámbito político, universitario, empresarial y la Administración.

enaire.es



TERCERO.- Cuantía máxima de la ayuda concedida.

En importe máximo de la subvención concedida será de 1.000€ (MIL EUROS).

CUARTO.- Procedimiento de Concesión

La presente entrega dineraria sin contraprestación, dado el carácter excepcional de la misma, apreciándose razones de interés para los fines esta Entidad, y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se otorgará mediante concesión directa.

Una vez recopilada la totalidad de la documentación requerida, comprobados los extremos necesarios y formado el oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ENAIPE tras obtener internamente el correspondiente certificado de previsión del gasto, de fecha 4 de febrero de 2019, y tramitada la Propuesta de Aprobación y contratación Específica, PACE, de número DNA 104/19, procederá a realizar un abono en la cuenta bancaria designada a tal efecto por la Asociación Ellas Vuelan Alto, EVA, por el importe de la subvención aprobada.

QUINTO.- Justificación por parte del perceptor del empleo de la ayuda

El pago de la subvención se realiza previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La justificación por parte de la Asociación Ellas Vuelan Alto, EVA, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria de actuación, que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron.

La Asociación Ellas Vuelan Alto, EVA, procederá al reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Publicidad

En cumplimiento del Artículo 20. Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de su publicidad y transparencia, ENAIPE remitirá a la BDNS la presente Resolución para su depósito y publicidad.

enaire.es